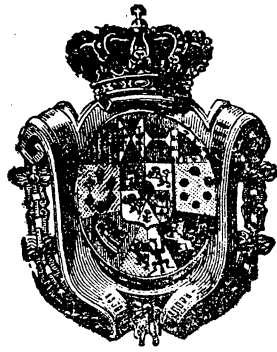


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIA**s en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

Habiendo resuelto el Congreso de los Diputados que se proceda á segundas elecciones en el distrito de Brihuega entre los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos en los días 18 y 19 de Marzo próximo pasado en que se verificaron las primeras, Vengo en mandar que con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1847, y su adicional de 16 de Febrero del corriente año, se proceda á segunda eleccion en dicho distrito.

Dado en Aranjuez á 31 de Mayo de 1849.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—el Conde de San Luis.

Direccion de gobierno.—Ultramar.

El Gobernador Capitan general de las islas Filipinas con fecha 15 de Marzo último participa que la tranquilidad pública continuaba sin alteracion en el archipiélago de su mando.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiéndose incurrido en algunas equivocaciones al publicarle en la *Gaceta* de ayer, se reproduce el siguiente

REAL DECRETO.

Teniendo presentes las razones que me ha expuesto mi Ministro de Gracia y Justicia á consecuencia de varias consultas de Tribunales y exposiciones de funcionarios del orden judicial sobre la necesidad de determinar mas el sentido de los artículos 46 y 47 del Código penal y 3º del Real decreto de 21 de Setiembre de 1848, conforme con el dictámen de la comision de códigos, y en uso de la autorizacion dada á mi Gobierno por la ley de 19 de Marzo de 1848, Vengo en decretar:

Artículo 1º Los artículos 46 y 47 del Código penal quedan redactados en la forma siguiente:

Art. 46. «En todos los casos en que segun derecho procede la condenacion de costas, se hará tambien la de los gastos ocasionados por el pleito ó incidente á que se refieran aquellas.

Art. 47. «La tasacion de costas comprenderá únicamente el abono de derechos é indemnizaciones que consistan en cantidades fijas é inalterables por hallarse anticipadamente determinadas por las leyes, decretos ó Reales órdenes: las indemnizaciones y derechos que no se hallen en este caso corresponden á los gastos del juicio.

«El importe de estos se fijará por el Tribunal, previa audiencia de parte.

«Los honorarios de los Promotores fiscales se comprenderán en los gastos del juicio, mientras la ley no establezca otra cosa sobre la forma de dotacion de estos funcionarios.»

Art. 2º Queda derogado el art. 3º del Real decreto de 19 de Marzo de 1848.

Art. 3º Del presente decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Aranjuez á 30 de Mayo de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Lorenzo Arrazola.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARÁ DIA. MADRID.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se señala el día 7 de Julio próximo de doce á una para el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el cual tendrá efecto, prévias las formalidades de instruccion, en las casas consistoriales de esta corte por ante el juzgado y escribano que se dirá, y en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican.

Ante los Sres: D. Miguel Maria Duran y D. Santiago de la Granja.

Una casa-panera, sita en la villa de San Agustin, que perteneció á participes de diezmos: consta de 3277½ pies cuadrados de terreno: su figura es cuadrilátera: la fabrica de sus cuatro fachadas de mampostería de piedra y cal, y los machos que forman las mochetas de las ventanas, con inclusion de sus arcos, son de ladrillo y cal: el estado de estas en la actualidad es mediano de conservacion: sus armaduras y demas entramados interiores estan en buen uso, como asimismo el tejado: no tiene tabiques interiores, y consta solo de planta baja: no resulta tenga carga alguna: está arrendada por la tácita en 200 rs. anuales: ha sido tasada en 22,942 rs. y 17 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Un solar en la villa de Boadilla del Monte que perteneció á los premostatenses de esta corte, situado á espaldas de la casa de Pedro Mercado, con quien linda por Oriente, Mediodia y por la alcantarilla por donde bajan las aguas de dicha villa, Poniente con camino que conduce á Villaviciosa, y Norte con terreno de los propios del referido Boadilla: consta de 3888 pies superficiales de asiento: no se sabe tenga carga alguna: ha sido tasado en 900 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del precio del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado, y el resto en los 8 años sucesivos.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

CORUÑA.

Dia 3 de Junio ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

Con sujecion á lo dispuesto en el art. 12 de la instruccion de arriendos de 3 de Setiembre de 1847 se anuncian por frutos del presente año las rentas fijas, procedentes del convento de religiosas de Belvis de la ciudad de Santiago, consistentes en 2022 ferrados y 9 cuartillos de trigo, 820 ferrados y 12 cuartillos de centeno, 23 ferrados de mijo menudo, 53 gallinas, 8 capones, un carnero y tres cuartos de otro, 10 cabritos, 74 pollos, 6 cuartillos de manteca, 36 lampreas, 40 huevos, 2 carros de leña, 7 libras de cera y 124 rs. en dinero. El tipo para la subasta es el de 38,400 rs., que es el mas alto que han producido al Estado. El pliego de condiciones estara de manifiesto en la escribanía del dicho D. Juan Manuel Aguado.

VALENCIA.

Dia 12 de Junio ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Francisco Montoya.

Un censo redimible que correspondia al convento de jesuitas de la ciudad de Valencia, de pension anual de 5496 reales y 14 mrs. vn., pagadero en Enero de cada año, impuesto sobre las heredades de Espioca, ó llámese Masía de San Miguel, y tierras anejas, que actualmente poseen Doña Ana y Doña Jacinta Tablada, reponsoras del referido censo, que no se halla afecto á obras pias, cuyo capital es de 228,291 rs. y 26 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro censo enfiteútico que correspondia al convento de San Vicente de la Roqueta, de pension anual de 4694 reales vellon, pagadero en San Juan de cada año, impuesto sobre un molino harinero en término de la ciudad de Valencia, partida de Patraix, que actualmente posee el reponsor D. Juan Bautista Garelli, no hallándose afecto á obras

pias, cuyo capital lo es de 112,941 rs. y 7 mrs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Son fincas de mayor cuantía.

SORIA.

Dia 16 de Junio ante los Sres. D. Antonio Ramon Folqueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

El dominio directo de un censo perpetuo que gravita sobre un molino, sito en Agreda, que perteneció á los agustinos de dicha villa, por el cual paga Dionisio Ruiz 15½ fanegas de trigo comun, que valoradas al precio regulador de quinquenio hacen la cantidad de 387 rs. y 17 mrs.: ha sido capitalizado al 66 2/3 al millar en 25,833 rs. y 11 mrs., que servirán de base en el remate.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 8823 rs. y 18 mrs. de réditos que paga por tercios á la Hacienda el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, y antes lo hacia al monasterio de bernardos de Huerta, el cual se halla impuesto sobre su mayorazgo, y especialmente las alcabalas y tercias de Deza y otros pueblos: ha sido capitalizado al 66 2/3 al millar en 588,235 rs. y 10 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo redimible de 1571 rs. y 23 mrs. de réditos que paga por tercios á la Hacienda el dicho Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, y antes lo hacia á dicho monasterio, el cual gravita sobre las rentas y derechos del marquesado de Cogolludo.

El capital que ha de servir de base en el remate consiste en 72,867 rs. y 22 mrs., segun escritura otorgada en la ciudad de Valladolid en 22 de Diciembre de 1585 ante Pedro Arce.

Un dominio directo de un censo perpetuo impuesto sobre heredades, casa y huerto en término del pueblo de Cobarrubias, por el cual pagaban al suprimido convento de dominicos de la ciudad de Soria, y hoy á la Hacienda, José Moron y consortes 12 fanegas de trigo puro y otras tantas de cebada, que valoradas á los precios de quinquenio hacen la cantidad de 636 rs.: ha sido capitalizado al 66 2/3 al millar en 42,400 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo impuesto sobre una heredad nombrada Torreparda, que radica en término de Agradas, por el cual pagaba al expresado convento, y hoy á la nacion, el concejo de dicho pueblo 25 fanegas de trigo comun y otras tantas de cebada, que valoradas á los precios de quinquenio hacen la suma de 1100 rs.: ha sido capitalizado al 66 2/3 al millar en la cantidad de 73,333 rs. y 14 mrs., por la que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo impuesto sobre heredades, en término del pueblo de Velasco, por el cual pagaban á dicho convento, y hoy á la nacion, Antonio Bichellos y consortes 7½ fanegas de trigo comun y otro tanto de cebada, que valoradas á los precios de quinquenio hacen la cantidad de 330 rs.: ha sido capitalizado al 66 2/3 al millar en 22,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

SEVILLA.

Dia 19 de Junio ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. José de Celis Ruiz.

EN QUIEBRA.

Un molino aceitero, calle de Benjumea, núm. 7, en la villa de Osuna: consta de 385 varas superficiales de terreno, con 2 lagares y viga, adjudicado á la Hacienda, procedente de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Osuna: no tiene cargas: está arrendado en 750 rs. anuales, y vence en San Juan de 1850: ha sido capitalizado en 16,875 reales y tasado en 51,560 rs., por cuya cantidad se saca á subasta en quiebra, por D. Manuel Romero.

Una casa calle de San Francisco, núm. 9, en Osuna: consta de 385 varas superficiales de terreno, adjudicada á la Hacienda, procedente de la dicha testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Osuna: no tiene cargas: está arrendada en 660 rs. anuales por la tácita: ha sido capitalizada en 44,850 rs., y tasada en 37,450 rs., por cuya cantidad se saca á subasta en quiebra, por D. Miguel Deblas.

Otra casa plazuela del Duque, núm. 6, en la villa de Osuna: consta de 260 varas superficiales de terreno, adjudicada á la Hacienda, procedente de la testamentaria del referido Excmo. Sr. Duque de Osuna: no tiene cargas: está arrendada en 5650 rs. anuales por la tácita: ha sido capitalizada en 12,375 rs., y tasada en 39,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta en quiebra, por D. Manuel Romero.

Se previene que si sobre las fincas expresadas resultase algun tributo á mas del mencionado, solo tendrá derecho el comprador al abono del capital que corresponda al 3 por 100, sin poder exigir rebaja de mas cantidad por proporcion del aumento que haya dado la subasta sobre el tipo.

SEGOVIA.

Dia 21 de Junio ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

Un censo perpetuo procedente de los gerónimos del Par-

ral de la ciudad de Segovia, que paga el concejo de Escarabajosa, de 8 fanegas de trigo y 8 de cebada de réditos anuales, los cuales, valorados respecto al quinquenio, el trigo á 31 rs. y 46 mrs. y la cebada á 48 rs. y 9 mrs., hacen la suma de 397 rs. y 30 mrs.; los que capitalizados al 66 $\frac{2}{3}$ al millar forman el principal de 26,525 rs. 46 $\frac{2}{3}$ maravedís, cuya cantidad servirá de tipo á la subasta. Son hipotecas de este censo varias fincas sitas donde llaman el Cuadron.

Un censo perpetuo procedente de los dichos gerónimos del Parral, de la referida ciudad de Segovia, que paga el concejo de la Vega de Matute 9 fanegas y 6 celemines de trigo, 9 fanegas y 6 celemines de cebada y 2 gallinas de réditos anuales, los cuales valorados respecto al quinquenio, el trigo á 31 rs. y 46 mrs. y la cebada á 48 rs. y 9 maravedís, y las gallinas á 4 rs., hacen la suma de 480 rs. y 46 mrs.; los que capitalizados al 66 $\frac{2}{3}$ el millar forman el principal de 32,034 rs. 42 $\frac{2}{3}$ mrs., cuya cantidad sirve de tipo á la subasta. Son hipotecas de este censo una casa, un prado y otras varias fincas en término del expresado pueblo.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la Deuda pública, según el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los 8 años sucesivos.

ENCOMIENDA.

CUENCA.

Dia 27 de Junio ante los Sres. D. Juan Fiol
y D. Juan Manuel Aguado.

ENCOMIENDA DE POYOS, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una heredad de tierras de 294 almudes en término de Villalba del Rey y Buendía, procedente de dicha encomienda: ha sido capitalizada en 25,200 rs., y tasada en la cantidad de 13,440 rs., que es por la que se saca á subasta sin cargas conocidas, por no haberse presentado licitadores en las intentadas en 23 de Diciembre y 30 de Marzo últimos: se halla arrendada por la tácita en 42 fanegas de trigo al año, venciendo en 15 de Agosto de cada uno.

El pago del importe de dicha heredad se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicación, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, según las ordenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir con el fiador correspondiente, según está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

Madrid 26 de Mayo de 1849.—El administrador principal de fincas del Estado, Isidro Arias.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

Hallándose denunciada por ruinoso la casa sita en esta población y su calle de San Dimas, con vuelta á la de San Hermenegildo, señalada con los números 8 y 9 antiguos, 46 y 25 modernos de la manzana 507, correspondiente á la fundacion hecha por D. Ignacio Perez Garrido para dotar dos escuelas para niños pobres en la villa de Sayaton, he mandado, á petición de los patronos de dicha fundacion, subastar la referida casa con el corral anejo á ella por término de 30 dias, á contar desde esta fecha, y para su remate he señalado el dia 11 de Julio próximo á la una de su tarde en mi audiencia pública, que está establecida en el piso principal de las Casas consistoriales. La referida casa con el citado corral contiene 5096 $\frac{1}{2}$ pies cuadrados superficiales, y fue tasada en 2 de Setiembre de 1847 por el arquitecto D. Isidoro Llanos en la cantidad de 39,228 reales á rebajar cargas.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran interesarse en su adquisición acudan dentro del término fijado á la escribanía de mi juzgado de policía urbana, que está establecida en las Casas consistoriales, todos los dias que no sean feriados de doce á dos de la tarde, en la que se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas, teniendo entendido que la venta es á dinero metálico.

Madrid 31 de Mayo de 1849.—Santa Cruz.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE LA M. N. M. L. Y S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital ha prorogado para el dia 15 de Junio próximo á las doce de su mañana la subasta de contrata para la construccion del puente colgante sobre el Huerba en el punto donde existió el llamado de San José, bajo los pactos y condiciones siguientes:

1º El contratista se arreglará en la construccion al plano y condiciones facultativas aprobadas por la Direccion general de obras públicas, sin otra variacion que la de haber de tener el puente, conforme al acuerdo de la junta consultiva de la misma de 16 de Marzo de 1848, la anchura de 48 pies, de los cuales 8 serán para los andenes y 40 para la via del medio.

2º Deberá dar concluido el puente en el término de seis meses, á contar desde el dia en que se otorgue la escritura.

3º El Ayuntamiento satisfará la cantidad en que se remate la construccion del puente, entregando al contratista la cantidad de 40,000 rs. vn. anuales, cargándose al presupuesto municipal lo que faltare para completarla de los productos del puente.

4º Se observará en cuanto á fianza el art. 1º del pliego de condiciones para las contratas de obras públicas de 18 de Marzo de 1846, y muy especialmente su último párrafo, y el depósito previo de la cantidad efectiva en metálico de que trata el mismo será de 30,000 rs. vn., debiendo verificarlo en la comision del Banco de San Fernando de esta capital.

5º El Ayuntamiento ofrece al contratista la mas cumplida indemnizacion de los desembolsos que hiciere y perjuicios que pudiera sufrir si se revocase la sentencia del Consejo provincial, y para dicha indemnizacion destinará los fondos que administra y cualesquiera otros arbitrios que deberá proponer al gobierno político de la provincia.

6º Caso de que dentro del término en que deba sostener el puente y entregarlo con la solidez prevenida en las condiciones facultativas se destruyera en todo ó en parte,

el contratista deberá rehacerlo dentro de seis meses, á contar desde el dia en que se inutilizase, siendo de su cuenta poner entretanto un paso provisional.

Artículo á que se refiere la 4ª condicion de este anuncio.

Ninguno podrá ser admitido en la subasta sin reunir las cualidades necesarias para ejecutar por su cuenta las obras y afianzar la seguridad de su buena construccion. Para llenar la primera de estas condiciones solo serán admitidos como licitadores los que presenten documentos que comprueben su posibilidad de prestar la conveniente fianza. Garantizarán igualmente la buena construccion de las obras, presentando el título ó la certificacion que acredite su capacidad para dirigir las por sí mismos, ya sea obligándose á confiar su ejecucion á personas facultativas prácticas en las de que se trate, ya justificando su buen cumplimiento en otras contratas de la misma especie. Además, la persona que haya de tomar parte en la subasta deberá depositar antes de principiar el acto la cantidad que se fijará previamente según la importancia de la obra.

En su consecuencia los que deseen interesarse en dicha contrata podrán verificarlo hasta el enunciado dia y hora, en que se celebrará la subasta en las casas consistoriales.

Zaragoza 25 de Mayo de 1849.—Ildefonso Moral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, á todos aquellos que se crean con derecho á los bienes y demas emolumentos afectos á la capellanía fundada en la parroquia del lugar de Vejeoris, Ayuntamiento de Santurde, antiguo Valle de Toranzo, de esta comprension judicial, por el licenciado Don Juan Diez Quintanal, cura párroco que fue, para que dentro de él le deduzcan en este juzgado, bien por sí mismos ó bien por procurador de número, persuadidos de que se les administrará justicia, y de que en otro caso, trascurrido que sea el plazo designado, se sustanciará el expediente en su ausencia y rebeldía en los estrados de esta Audiencia sin necesidad de mas citacion y emplazamiento, y cuantas actuaciones y demas diligencias judiciales se practiquen en este concepto les pararán el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus personas, pues así lo tengo decretado en providencia del dia de ayer en el escrito de demanda que sobre reclamacion de dichos bienes, censos y demas han presentado en virtud de la ley de 19 de Agosto de 1844 D. Antonio Portilla Bustamante, Doña Ramona, D. José, Doña Manuela y Doña Petra Fernandez Bustamante.

Decretado en Villacarriedo á 6 de Marzo de 1849.—Ramon Moval.—Por su mandado, Miguel Masorva.

D. Domingo Rusio, abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente hago saber á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada por D. José Abascal de la Pisa en la parroquia del lugar de Renedo, de este partido, que goza actualmente como capellan D. Quintin Diez de Palacio, cura párroco del lugar de Carancho, que por parte del procurador D. José Diaz Quijano, en nombre de D. Rafael de la Pila, D. Santos y D. Juan Laguno, D. Zoilo de la Fuente y Doña Bernarda Laguno, su muger, D. Domingo Peña y Doña Rita de la Pila, su muger, D. Manuel Sañudo y su muger Doña Paula de la Pila, D. Eusebio Sanz y la suya Doña Manuela de Quijano y D. Miguel Diez de Palacio, vecinos todos de dicho lugar de Renedo, se ha puesto demanda ante este juzgado solicitando se les adjudiquen los bienes de la citada capellanía como parientes mas inmediatos del fundador, á cuya solicitud he mandado por auto, fecha 8 del corriente, se fijen los competentes edictos convocando á las demas personas que se crean con derecho á los bienes de esta capellanía, para que le deduzcan ante este juzgado por medio de procurador con poder bastante en el término preciso de 30 dias, que empezarán á correr y contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Y á fin de que tenga efecto lo mandado y llegue á noticia de todos los interesados al fin indicado, se fija el presente, que se insertará en la *Gaceta* de Madrid, *Boletín oficial* de esta provincia y fijará en los sitios acostumbrados de esta capital y lugar de Renedo.

Dado en Santander á 9 de Mayo de 1849.—Domingo de Rusio.—Por su mandado, Fernando Antonio de Cos.

Doctor D. Isaac Bachiller y Jaramillo, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido en la provincia de Toledo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en Borox por el licenciado Pedro Nieto Fernandez, vacante hoy por muerte del presbítero Don Saturio Cáno, su último poseedor, á fin de que en el término de 30 dias, que se contarán desde el siguiente al último anuncio que de este edicto se haga en el *Boletín oficial* de esta provincia ó en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado por medio de procurador de este número, y en forma, á deducir el de que se crean asistidos; pues si lo hicieren les oír y administrará justicia, parando á los morosos entero perjuicio.

Dado en Illescas á 25 de Mayo de 1849.—Doctor Isaac Bachiller y Jaramillo.—Por mandado de S. S., Cipriano Rodriguez.

D. Isaac Bachiller y Jaramillo, doctor en jurisprudencia, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á suceder libremente en los bienes que constituyen la memoria de misas fundada en la parroquia de la villa de Borox por Francisca Herba y Esteban de Mena, de que últimamente ha sido poseedora Doña Ana Olivares, difunta, para que dentro del improrrogable término de 30 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* oficial del Gobierno y *Boletín oficial* de la ciudad de Toledo, comparezcan en este mi juzgado por la escribanía del que refrenda, por medio de

procurador autorizado y direccion de letrado, á deducir y alegar el de que se crean asistidos; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 22 de Mayo de 1849.—Isaac Bachiller y Jaramillo.—Por mandado de S. S., Francisco Caballero y La O.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á Don José Perez, D. Juan Garcia, D. Pio Soto, D. Manuel Salas y Don Vicente Coll, para que en el término de nueve dias, contados desde el de la publicacion de dicho edicto en la *Gaceta*, se presenten en la cárcel nacional de corte á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa pendiente en este juzgado sobre falsificacion de cartas de pago presentadas en el Tesoro, que se dicen expedidas por la pagaduría militar de Aragón y resultan duplicadas de otras presentadas tambien por D. José Buschental, las cuales son objeto de causa separada; pues si así lo hicieren se les oír y guardará justicia en lo que la tuvieren, y no haciéndolo se sustanciará y determinará aquella en su ausencia y rebeldía.

Tribunal de comercio.—Por providencia del mismo de 24 del corriente ha sido declarado en estado de quiebra á su instancia D. José María Vazquez, de esta vecindad, con tienda de roperia en la calle de Atocha, núm. 6, y entre otras de las disposiciones acordadas lo han sido las siguientes: que persona alguna le haga pagos ni entregas de ninguna especie, y si á D. Juan Ruiz, como depositario judicial nombrado, que vive calle de la Magdalena, esquina á la de las Urosas, núm. 5, tienda; pena las que así no lo verifiquen de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa, y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias de la quiebra hagan manifestacion de las que fueren por medio de notas que pasarán al señor D. Lorenzo Abad y Martinez, cónsul del Tribunal y juez comisario del asunto, el cual vive calle del Príncipe, número 10, cuarto principal, pues que en otro caso serán tenidas por ocultadoras y cómplices en dicha quiebra.

D. Juan José del Carpio y la Chica, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas de uno y otro sexo que se consideren con derecho á los bienes con que se dotó la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de Montiel y altar del Santísimo Cristo de la Expiracion fundó en el año pasado de 1742 Doña Luisa de la Dueña, heredera de Doña Maria, y por disposicion de D. Pedro de la Dueña y Cabellos, para que lo deduzcan en este juzgado dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto; entendido que pasados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Infantes á 25 de Mayo de 1849.—Juan José del Carpio.—Por mandado de S. S., Francisco Pastor.

Licenciado D. Demetrio Asenjo y Cáceres, Juez de primera instancia de la villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Casto Bozosa, el cual ha estado en el presidio modelo de Madrid siendo cabo de vara, el que fue puesto en libertad en Diciembre del año último de 1848, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en la cárcel de este partido judicial á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye en este juzgado y por la escribanía del referendario contra José Fernandez, Gregorio Mota, José Suarez y Ramon Perez por conato de robo en la casa de D. Eugenio Dafaue en Boadilla del Monte; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberse presentado, se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía sin mas citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 18 de Mayo de 1849.—Demetrio Asenjo y Cáceres.—Por su mandado, Mariano Garcia Santos.

Doctor D. Hilario de Pina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía fundada en esta ciudad por el canónigo D. Juan Hurtado de Novela, para que en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, se personen en el expediente promovido en este juzgado y por la escribanía del infrascrito; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se concluirán los procedimientos con audiencia del promotor fiscal del juzgado.

Medinasidonia á 27 de Abril de 1849.—Dr. Hilario de Pina.—Por mandado del Sr. Juez, José Nuñez Mendoza.

D. Pascasio Nogales Isturiz, Teniente del regimiento infantería de Murcia, núm. 37, Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de Cadiñanos, pueblo en la provincia de Santander, Gregorio Vergara, paisano, á quien proceso como cómplice de los delitos de rebelion con robo, mal trato á dos sacerdotes, violencia al Alcalde y otros excesos cometidos en Lozares la noche del 28 de Diciembre último, le llamo, cito y emplazo por primer edicto, señalándole la cárcel de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde hoy, á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Burgos y Mayo 19 de 1849.—Pascasio Nogales Isturiz.—Por su mandado, Domingo Varona.

RECTIFICACION.

Por una equivocacion involuntaria al tiempo de extender los edictos anunciando la subasta para la impresion y venta de los Calendarios de Castilla la Nueva y Extremadura, respectivos al año próximo venidero de 1850, se ha estampado en la condicion 8ª que el remate se verificará en esta corte el dia 12 de Junio próximo, debiendo entenderse para el 9 del mismo.

NOMENCLATURA Y EXPLICACIONES.	NUMERO peso ó medida.	VALOR.		Derecho tanto por 100.	RESULTADO.		NOMENCLATURA Y EXPLICACIONES.	NUMERO peso ó medida.	VALOR.		Derecho tanto por 100.	RESULTADO.	
		Pesos.	Cénts.		Pesos.	Cénts.			Pesos.	Cénts.			
Medias de id. id. entrefinas que no excedan del núm. 74, segun muestras depositadas en id. id.	Docena...	1	50	21	..	31.50	Id. de caña ó palma.....	Galon...	..	25	21	..	5.25
Id. de id. id. finas para id. que no excedan del núm. 82, id. id. id. id.	Id.....	2	..	21	..	42	Mineral en bruto, (libre en su importacion.)	Libra...	..	50	21	..	10.50
Id. de id. id. superiores, incluidas las caladas y bordadas, id.	Id.....	3	50	21	..	73.50	Mirra, goma resina.....	Docena...	..	75	30	..	22.50
Id. de hilo de Escocia lisas, bordadas ó caladas para id.	Id.....	4	50	21	..	94.50	Mistelas ó rosolis en botellas comunes (derecho específico).....	Una.....	..	75	30	..	22.50
Id. de algodón de colores de cualquiera calidad para id.	Id.....	4	25	21	..	26.25	Mochilas para soldados.....						
Id. de id. lisas ó de borloncillo blancas ó crudas de la clase mas ordinaria para hombre.	Id.....	4	50	21	..	31.50	Modelos de máquinas (libres en su importacion.)						
Id. de id. id. id. calidad regular para id.	Id.....	2	..	21	..	42	Moldes de lata surtidos hasta de 7 pulgadas de diámetro los redondos y hasta 9 id. de largo los de otra forma para dulces y pastas.....	Docena...	5	..	30	4	50
Id. de id. id. finas para id.	Id.....	4	..	21	..	84	Molduras de madera doradas surtidas, desde 4 á 4 pulgadas de ancho para cuadros, espejos &c., por pies de largo....	Pie.....	..	48	30	..	5.40
Id. de id. de colores y de cualquiera calidad para id.	Id.....	2	25	21	..	47.25	Id. de la misma clase pasando de 4 hasta 8 id. para id.	Id.....	..	87½	30	..	26.25
Id. de lana ó con mezcla de algodón para hombre ó muger.	Id.....	4	50	21	..	94.50	Id. id. pasando desde 8 hasta 12 id. id.	Id.....	1	75	30	..	52.50
Medidas de cinta en cajitas de laton ó madera hasta 48 pulgadas de medida.	Id.....	3	..	21	..	63	Molinillos para moler café y especias, en cajas de madera.....	Docena...	6	..	21	4	26
Id. de id. en cajas de cuero, metal ó madera para carpintero, hasta de 70 pies de medida.	Id.....	48	..	21	3	73	Id. para moler café y especias, en cajas de hierro.....	Id.....	9	..	21	4	89
Id. de hierro, bueso ó madera numeradas que sirven de pié, codo, vara y yarda para carpintero.	Id.....	5	..	21	4	5	Id. para id. id. de hierro con tolva y sin rueda volante para colocar de firme....	Id.....	42	..	21	2	52
Merino doble de lana ó con mezcla de algodón desde 45 hasta 55 pulgadas de ancho para levitas de verano.	Vara....	4	50	21	..	31.50	Id. ó molinetes de hierro con rueda volante y tolva, de 12 á 20 pulgadas de diámetro, para colocar de firme y moler café y otros granos.....	Uno.....	3	50	21	..	73.50
Id. de lana ó con mezcla de algodón asargado en sus dos aces desde 42 hasta 50 pulgadas de ancho para vestido de muger.	Id.....	..	75	21	..	15.75	Morfina alcali vegetal.....	Onza....	4	..	21	..	84
Id. de id. ó con mezcla de algodón, con una sola sarga, desde 32 hasta 40 pulgadas de ancho.	Id.....	..	37½	21	..	7.87½	Morteros (véase almireces).....	21
Id. de algodón asargado, de un solo color, desde 23 hasta 26 pulgadas de ancho pieza de 28 yardas.	Pieza....	3	..	21	..	63	Mostaza en grano.....	Libra...	..	40	30	..	3
Mesas de villar nuevas ó usadas, con exclusion del paño para la cubierta, tacos y bolas.	Uno....	250	..	30	75		Id. en polvo en cualquiera envase.....	Id.....	..	50	30	..	15
Metales de cobre en bruto (en su exportacion).	Quintal..	4	50	7½	..	11.25	Id. preparada en botes de barro de 12 á 14 onzas cada uno.....	Docena...	4	50	30	..	45
Id. de id. calcinado (en id. id.)	Id.....	2	..	7½	..	15	Id. id. en id. id. desde 16 á 22 id. id. id.	Id.....	2	..	30	..	60
Id. de id. en eje, en id. id.	Id.....	3	..	7½	..	22.50	Motones surtidos por pulgadas de largo....	Pulgada..	..	42½	2	..	25
Metralia de hierro para artillería.	Id.....	3	..	21	..	63	Municion para caza.....	Quintal..	6	50	21	4	36.50
Miel de abejas.	Galon...	4	..	21	..	21	Municioneros de cuero.....	Docena...	7	50	30	2	25
							Muselinas de algodón pintadas ó estampadas, desde 27 hasta 30 pulgadas de ancho.....	Yarda...	..	40	21	..	2.10
							Id. de id. id. id. desde 31 hasta 36 id. id.	Id.....	..	42½	21	..	2.62½
							Id. de lana lisas, asargadas ó caladas, desde 23 hasta 27 pulgadas de ancho.....	Id.....	..	25	21	..	5.25
							Id. de id. con mezcla de algodón lisas, desde 23 hasta 26 id. id.	Id.....	..	41	21	..	2.31
							Id. de id. id. caladas, desde 23 hasta 26 id. id.	Id.....	..	45	21	..	3.15
							Música impresa ó manuscrita (libre en su importacion.)						

(Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 1º de Junio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	24 5/8 pap.	..
Id. del 5 por 100.....	10 1/8 pap.	..
Cuponés no capitalizados.....	5 1/2 pap.	..
CAMBIO.		
Londres á 90 dias, 50-40.	Paris, 5-29 á 8 d. v.	
Alicante, 1/2 din. d.	Málaga, 1/2 d.	
Barcelona á ps. fs., 5/8 pap. b.	Santander, par.	
Bilbao 1/2 pap. b.	Santiago, 1 1/2 d.	
Cádiz, 1/2 din. d.	Sevilla, 1/2 din. d.	
Coruña, 1 1/4 d.	Valencia, 1/4 b.	
Granada, 1 1/2 din. d.	Zaragoza, 3/4 d.	
Descuento de letras á 6 por 100 al año.		

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la coleccion legislativa de España correspondiente al primer cuatrimestre de 1848, que forma el volumen 43 de la antigua coleccion de decretos.

Al indicado precio estan de venta los volúmenes de dicha obra publicados hasta ahora.

Plano de la ciudad de Sevilla en una escala perceptible, sin ocupar grande extension, y con los nombres últimamente adoptadas por su M. I. A. de sus calles y plazuelas. Está levantado con esmerada escrupulosidad, marcadas todas sus muchas mejoras en una hoja de papel superior de tres cuartas de ancho y mas de media vara de alto. Se ha litografiado en el acreditado establecimiento del Sr. Bachiller, y habrá de notarse lo perfectamente concluido de este trabajo.

En los ángulos de este plano se contiene la vista interior del nuevo teatro de San Fernando, construido en dicha ciudad; la del puente colgante que está á punto de concluirse, y es igual al del Carróssel de Paris, y ademas de las cercanías de Sevilla en escala menor, como es consiguiente, una vista de la capital desde un punto ventajoso del barrio de Triana en que se marcan la Giralda y la torre de Oro.

Tambien se hallan de venta estos mismos planos en una elegante forma de libritos, cómodos y perfectamente plegados sobre lienzo, con una relacion en un folleto que obra á su frente, y en que se explica el modo de encontrar sus calles y otras noticias de utilidad para el forastero, sin mas que 4 rs. sobre los 19 que vale en hoja suelta.

Véndese en la Imprenta nacional, calle de Carretas, y en su departamento de Calcografía.

Mapa general de Europa segun su estado actual, por Lopez.—Los sucesos políticos que hoy día acontecen en varios Estados de Europa, y que tanto llaman la atencion pública,

hacen de suma utilidad este gran mapa para leer con fruto é inteligencia las noticias y partes que con dicho motivo se insertan en esta *Gaceta* y demas periódicos; sirviendo ademas para el estudio en los colegios, y de adorno útil y recreativo en los gabinetes de lectura, redacciones de periódicos, despachos, oficinas y establecimientos.

Este mapa de la mas principal parte del mundo está construido con arreglo á las mejores y mas exactas observaciones y documentos, bien grabado é iluminado con claridad.

Consta de dos grandes pliegos de marca imperial, y se vende á 34 rs. en la Calcografía de la Imprenta Nacional de esta corte, calle de Carretas.

DILIGENCIAS POSTAS GENERALES.

La junta de gobierno convoca á general de señores accionistas para el domingo 3 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en la casa direccion, calle de Alcalá, núm. 15, para el nombramiento de Director gerente.

Madrid 30 de Mayo de 1849.—El Director gerente, Joaquín Iñigo.

EMPRESA DEL CAMINO DE HIERRO DE BARCELONA A MATARO.

Para dar cumplimiento á la disposicion del Sr. Jefe político, relativa á la ley de sociedades anónimas, se celebra junta general extraordinaria de accionistas el 15 de Junio próximo á las cinco de la tarde en el salon de la Casa-Lonja de esta ciudad. En la misma junta las comisiones nombradas en la anterior presentarán su dictámen acerca de los negocios que se les cometió, con cuyo motivo se advierte á los señores accionistas que desde el 10 hasta el 14, á las doce del día, pueden acudir á la secretaría de mi cargo, donde se les entregarán las correspondientes cédulas de admision.

Barcelona 23 de Mayo de 1849.—Por acuerdo de la junta directiva, Juan Thompson, secretario.

Coleccion de cánones de la Iglesia española, publicada en latin en los años de 1808 á 1821 á expensas de nuestros Reyes por el Sr. D. Francisco Antonio Gonzalez, bibliotecario mayor de la nacional de esta corte y traducida del latin al castellano, pero sin omitir aquel, adicionada con notas é ilustraciones y todo lo necesario para considerarla un cuerpo de derecho canónico español completo hasta nuestros dias, por D. Juan Tejada y Ramiro.

Ha salido el cuaderno 9º y seguirán los demas sin interrupcion.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra constará de unos 50 cuadernos en folio de ocho pliegos cada uno á 5 rs. en Madrid y 6 en provincias, francos de porte.

En donde no haya corresponsal pueden los que deseen adquirir esta obra dirigirse á la redaccion, calle Mayor, núm. 74, y pagando en Madrid recibirán los cuadernos á 5 reales, franco de porte.

Se suscribe en Madrid en la redaccion, y en las librerías de los Sres. Cuesta, Gaspar y Roig y en la de la Publicidad.

En provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

Consejo provincial de Murcia.—Por parte de D. Simon Aguirre, quinto del reemplazo de 1845 por el cupo de la plaza de Cartagena, se ha acudido al Consejo en solicitud de que se devuelva el depósito de 4200 rs. hecho á consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Abril de 1844 en seguridad de la sustitucion en el servicio militar, mediante á que el sustituto Francisco Perez, hijo de otro y Antonia Ponce, natural de Mahon, ha fallecido, segun asi lo ha hecho constar.

En su vista el Consejo ha acordado citar por este primero y último anuncio á los herederos de Francisco Perez, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha que tenga lugar la publicacion, se presenten al Consejo á exponer lo que á su derecho convenga; en el concepto de que pasados que sean sin hacer reclamacion alguna se resolverá lo que proceda.

Murcia 26 de Mayo de 1849.—El Vicepresidente, Rafael Garcia Espada.—P. A. D. C.—Miguel Navarro, Secretario.

La enferma del corazon, novela original de D. Gregorio Romero Larrañaga.—El ilustrado autor de Amar con poca fortuna, la Biblia y el Alcoran, y otras no menos interesantes novelas, ha añadido con esta preciosa obra un nuevo título á su justa reputacion literaria.

Caracteres hábilmente delineados, pensamiento moral é intencion filosófica en el argumento, interes progresivo, situaciones altamente dramáticas, idealidad y ternura en las imágenes, novedad en fin en el giro, y un desempeño dedicado y feliz en toda la novela, escrita en lenguaje castizo y poético, son las principales dotes que, en concepto del editor, recomienda esta obra notable hasta por su sencillez, y por ir enlazada episódicamente á los famosos sucesos de nuestra guerra de la independencia.

Va ilustrada con 16 lindas láminas de los distinguidos artistas Urrabieta y Burgos, y la edicion es esmerada.

Se vende á 36 rs. en las librerías de Cuesta, Monier y Sanchez, y en el establecimiento tipográfico de D. B. Gonzalez, calle de la Madera baja, núm. 8.

PLIEGOS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*Muñete y verás*.—Baile.

VARIETADES. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*El Amante universal*, comedia en tres actos.—Baile.—*Lo que se tiene y lo que se pierde*, comedia en un acto.

CIRCO DE PAUL. Hoy no hay funcion. Mañana domingo se pondrá en escena la aplaudida pantomima heroica en dos actos titulada *Los bandidos italianos ó el perro defensor de su amo*, exornada con todo el aparato que requiere su argumento, con cuadros escénicos, combates á pie y á caballo entre tropa y bandidos, perspectivas y divertimientos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZASA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.